

todos, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y demás méritos que puedan aportar, rogando a los señores opositores acompañen una relación, por quintuplicado, de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 10 de mayo de 1976.—El Presidente del Tribunal, Luis Miguel Enciso Recio.

9835

**RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Estadística teórica» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia por la que se cita a los señores opositores.**

Se cita a los señores opositores admitidos para cubrir la cátedra de «Estadística teórica» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia, convocadas por Orden de 22 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre), para efectuar su presentación ante este Tribunal el día 5 de junio próximo, a las doce horas, en los locales de la Escuela de Estadística (San Bernardo, 49, Madrid), y hacer entrega de la Memoria sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina y demás publicaciones y trabajos que puedan aportar.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 11 de mayo de 1976.—El Presidente del Tribunal, Vicente Lozano López.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

9836

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero por la que se convoca oposición libre para cubrir nueve plazas de Inspectores de Campos y Cosechas en dicho Organismo.**

Vacantes nueve plazas de Inspectores de Campos y Cosechas en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, y de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumpliendo el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2, d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES. CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS

1.1. **Número de plazas.**—Se convocan nueve plazas de Inspectores de Campos y Cosechas, pertenecientes a la plantilla de este Instituto, con destino en: Cinco en Zaragoza, una en Sevilla, una en Jerez de la Frontera (Cádiz), una en Mérida (Badajoz) y una en Onteniente (Valencia).

##### 1.1.1. Características de las plazas:

a) **De orden reglamentario.**—Las plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, antes citado, y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) **De orden retributivo.**—Los elementos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

c) **Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualesquiera otras de la Administración centralizada o autónoma del Estado y Administración Local.**

1.2. **Sistema selectivo.**—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre.

#### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

#### 2.1. Generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se considerarán equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Formación Profesional de segundo grado; tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica, y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, o Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- g) Estar en posesión del carné de conducir en vigor, presentando fotocopia del mismo.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

#### 3. SOLICITUDES

3.1. **Forma.**—Los que deseen tomar parte en la oposición deberán:

- a) Rellenar debidamente, por duplicado, el modelo adjunto de solicitud, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio) para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos autónomos.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. **Organo a quien se dirige.**—Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

3.3. **Plazo de presentación.**—El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. **Lugar de presentación.**—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero (Ciudad Universitaria, Madrid-3), o en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. **Derechos de examen.**—Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. **Forma de efectuar el importe.**—El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, o bien por giro postal o telegráfico; haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. **Defectos en las solicitudes.**—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

#### 4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. **Lista provisional.**—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que deberá figurar, junto al nombre y apellidos de cada opositor, el número del documento nacional de identidad.

4.2. **Errores en las solicitudes.**—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. **Reclamaciones contra la lista provisional.**—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. **Lista definitiva.**—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de este Instituto que se publicará